

# EL DETERIORO DE LA DEMOCRACIA

CONSIDERACIONES  
SOBRE EL RÉGIMEN POLÍTICO, LO PÚBLICO  
Y LA CIUDADANÍA EN MÉXICO



VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE • ALEJANDRO MONSIVÁIS CARRILLO  
(coordinadores)

# CAPÍTULO 1

## El camino difícil de la democracia mexicana

*Víctor Alejandro Espinoza Valle*

### *Reformas y votos. La transición política mexicana*

Pocos son los acuerdos en la interpretación de las grandes transformaciones históricas nacionales. Sin embargo, si en algo hemos podido coincidir ha sido en reconocer la centralidad de las reformas y su traducción electoral para el cambio político mexicano. Sabemos que la llamada transición a la democracia no fue producto de grandes rupturas, actos heroicos o muertes emblemáticas.<sup>1</sup> Al parecer, los lentos cambios se fueron fraguando por largos periodos y terminaron expresándose en adecuaciones a las reglas electorales que condujeron por un sinuoso recorrido de liberalización política.<sup>2</sup>

Ante la falta de acuerdos entre las diversas fuerzas sociales y políticas para transitar hacia la democratización del país, la única opción viable provino de los procesos electorales. Pero esa

<sup>1</sup> “Es posible que la palabra que mejor describe la naturaleza del cambio político en México no sea ‘transición’ sino ‘mutación’. [...] Hagamos a un lado la controversia de palabras. El hecho es que ‘transición’ es el atajo convenido para designar nuestra circunstancia. No es fácil narrar el cuento de la transición mexicana. A diferencia de otros procesos de construcción democrática, en México se ha vivido la lenta sedimentación del pluralismo [...] La transición mexicana es un goteo acumulado” (Silva-Herzog, 1999:53-54).

<sup>2</sup> Escribió Soledad Loaeza (1993:48): “Contrariamente a la idea generalizada de que las liberalizaciones tienden a ser fórmulas transitorias, México cuenta con una experiencia aperturista de más de veinte años cuyo éxito ha significado la cancelación o, por lo menos, la postergación *sine die* de la democratización”.

vía particular a la democracia explica también las limitaciones de la transformación institucional y las vulnerabilidades de los gobiernos emanados de elecciones competidas. En resumidas cuentas, la fragilidad democrática mexicana se explica por la imposibilidad de arribar a una consolidación exitosa. Para algunos autores no podemos hablar de consolidación porque nunca pasamos por la instauración democrática. Dice César Cansino (38-39):

Por instauración democrática se entiende, además de la destitución autoritaria, el proceso de diseño, aprobación y puesta en práctica de las nuevas reglas del juego y los procedimientos políticos democráticos [...]. La consolidación democrática depende, entre otras cosas, del adecuado diseño y aprobación de las nuevas normas que han de regular la actividad del nuevo arreglo institucional.

En las experiencias exitosas el proceso culmina con una nueva constitución. Aquí no hemos tenido ni destitución autoritaria fuerte, ni transformación institucional. De ahí el origen de las incertidumbres no democráticas que asedian el ejercicio del poder y las reivindicaciones de los poderes constituidos y fácticos contra los avances en el ejercicio de la democracia procedimental. Otro autor caracteriza a los “países en vías de consolidación democrática” como:

aquellos que han asentado los procedimientos democráticos y que, sin embargo, presentan ciertas dificultades —enmarcadas bajo el signo de la incertidumbre— para traspasar el umbral de los sistemas democráticos consolidados. Esto es debido a peculiaridades propias de la forma en que se llevó a cabo la transición desde el régimen democrático anterior, a problemas graves derivados de la falta de eficacia de sus distintas instituciones y a una notable inestabilidad en su percepción de legitimidad.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> “Puesto que la definición se articula sobre la contraposición de los países en vías de consolidación a la democracia con las formas de gobierno democráticas consolidadas, habría que añadir que se entiende por sistema democrático plenamente consolidado, aquél que ha alcanzado un alto grado de institucionalidad poliárquica

Al parecer, la única certeza es que el cambio político ha sido guiado por las transformaciones en las reglas electorales y, en gran medida, por la organización autónoma de los procesos. La creación del Instituto Federal Electoral, el 11 de octubre de 1990, dio inicio a una nueva época en la historia política nacional. Hasta esa fecha el gobierno central organizaba y calificaba las elecciones; con ello la legitimidad de los resultados no era un activo de la vida política mexicana. Básicamente a partir de 1988, la dinámica de las reformas ha derivado de manera directa de los resultados electorales. En ese año aciago todas las evidencias apuntan hacia un fraude electoral de gran magnitud; la vía para la legitimación del presidente Carlos Salinas de Gortari abrevó no sólo en los reconocimientos de las primeras alternancias en gobiernos estatales —de manera destacada estarían los casos de Baja California y Chihuahua—, sino en la creación de un órgano electoral autónomo. El IFE vino a generar una nueva perspectiva de los procesos electorales de la que hasta entonces se carecía. Al sacar de la égida gubernamental el registro, la organización y la capacitación electoral brindó la certeza que se requería frente a una ciudadanía inexistente o incrédula. Fue un acicate fundamental para la apertura y transformación del régimen de partido hegemónico que se negaba a partir y que entrañaba una contradicción con los cambios operados en la estructura social y con la cultura cívica plural que se venía incubando desde tiempo atrás.<sup>4</sup>

Así, elecciones, reformas y elecciones representan la tríada del cambio político mexicano. Insisto, no hay en el horizonte nacional ningún otro referente tan señero para explicar las transformaciones del régimen político. Ante la incertidumbre del proceso de consolidación democrática que debería desembocar en un nuevo arreglo institucional, lo que tenemos es la regularidad en los procesos electorales. No queda otro camino que seguir

en la que se incorporan libremente los distintos actores posibles y que es considerado legítimo por la gran mayoría de la población” (Alcántara, 2004:233-234).

<sup>4</sup> Véase los resultados de las elecciones presidenciales de los años 1994, 2000 y 2006 en los cuadros 1.1, 1.2, y 1.3.

construyendo los cambios requeridos desde la democracia procedimental; dinamitar las elecciones sería un salto atrás y un atentado para la frágil democracia que vivimos. Sin procesos electorales confiables, el siguiente paso es el abismo. De ahí lo que se juega en cada elección, sobre todo la que concita todos los intereses cada seis años: la presidencial, habida cuenta del tipo de régimen que tenemos.

### *El IFE y la democracia electoral*

El 11 de octubre de 2011 se conmemoraron 21 años de la fundación del Instituto Federal Electoral (1990). Se trata de la institución más importante y trascendente creada durante la dilatada transición a la democracia en México. Tiempo después, el 20 de diciembre de 2002, sería fundado el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; ambas instituciones son clave para comprender los cambios operados en nuestro país en el ámbito de la cultura política. Si revisamos la historia institucional que va de 1988 al presente, vamos a encontrar una línea de continuidad; pero dicha línea sólo se ve alterada por el surgimiento del IFE y del IFAI. Eso explica en gran medida las continuidades y cambios de nuestra singular entrada a la modernización política.

Pese a toda la tinta que ha corrido en torno a esta institución, la conclusión parece evidente: su contribución al proceso de democratización nacional es incuestionable. Las principales críticas se vierten hacia algunos de sus integrantes antes que a la institución en su conjunto. La mayoría de las mismas surgen del proceso de integración del Consejo General en 2003 o en 2010-2011. Las consecuencias las hemos vivido hasta el presente. Si el sistema de designación es por cuotas partidistas en el Congreso, la negociación implica una distribución aceptada por los principales organismos políticos; no hacerlo significa dinamitar al máximo órgano de dirección de la institución.

Pero más allá de la composición del Consejo General Electoral y de las filias y fobias de sus integrantes, la columna vertebral es su estructura técnico-administrativa. El IFE es de las pocas instituciones que cuentan con un servicio profesional de carrera normado por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal. Todos los procesos de ingreso, promoción y permanencia del personal se encuentran reglamentados, y salvo el Consejo General, así como los consejos locales (estatales) y distritales, que son integrados casi en su mayoría por procesos de designación, el resto de los nombramientos obedecen a procesos rigurosos de exámenes de oposición, sumados a méritos, conocimiento de la materia electoral y trayectoria. Eso garantiza que, pese a los problemas derivados de la instrumentación de una compleja normatividad electoral, se logren altos niveles de aceptación ciudadana.

En efecto, un sistema electoral como el mexicano, basado en la desconfianza, ha requerido elaborar una compleja normatividad y una amplia estructura técnica. Por ejemplo, sólo ocho países utilizan credencial para votar; además, a la nuestra se le ha tenido que adicionar una serie de candados para evitar su falsificación. Hemos tenido que armar una costosa maquinaria para evitar, primero, el fraude electoral y posteriormente para generar confianza en el ciudadano sobre el valor del voto para la democracia. Por si fuera poco, hemos optado por la vía del financiamiento público para evitar que el dinero del narco sea empleado para generar candidaturas exitosas.

Al IFE se le ha sobrecargado de funciones y responsabilidades que deben revisarse. Producto de la reforma constitucional de noviembre de 2007, por ejemplo, se le agregó la atribución de sancionar de manera expedita (cinco días) todo lo relacionado con violaciones a las normas sobre propaganda político-electoral, así como sobre actos anticipados de precampaña y campaña. Esto ha significado una dinámica extraordinaria de trabajo, cuando por su naturaleza dichas facultades deberían ser del ámbito del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A 21 años de distancia, el IFE sin duda es la principal institución de la democracia mexicana. Cuenta con más fortalezas que debilidades; muchas de éstas se explican por los intereses de los partidos y de la clase política. El IFE depende de las normativas que decide el Congreso; la mayoría de ellas responde a la agenda de los partidos y menos a la de la democracia; pero ésa no es responsabilidad del IFE.

### *Los medios y los modos*

No podrían comprenderse las transformaciones de nuestro país sin acudir a la revisión del papel de los medios de comunicación. Durante todo el periodo del autoritarismo los medios fueron censurados; el gobierno decidía qué programas y contenidos se transmitían o publicaban: a mayor audiencia, mayor control. Obviamente, a la cabeza de la auscultación minuciosa estaban los medios electrónicos: televisión y radio, en ese orden. Eso permitió que los primeros signos de apertura se registraran en los medios impresos: aquí cabe recordar al *Excélsior* dirigido por Julio Scherer García, a *unomásuno* y a *La Jornada*, que se atrevieron a cuestionar el estado de cosas y con ello le dieron voz a miles de ciudadanos.

La transición política fue acompañada por la prensa escrita; los medios electrónicos llegaron muy tarde, y siempre a partir de sus intereses económicos. Son muy escasos, tal vez sólo locales, los que apostaron por la apertura democrática, por la construcción de un país diferente. Los grandes consorcios se subieron posteriormente a la cresta de la democratización para ganar todo. Es mediante el manejo de la información como ejercen su pleno poder y toman posiciones como un actor político determinante. Como señalan los especialistas, por ejemplo Giovanni Sartori, los medios informan, desinforman o subinforman (1999:79-87). La desinformación es sinónimo de manipulación; es el falseamiento de los datos, la tergiversación, el encubrimien-

to. La subinformación es dejar fuera de los noticieros o no darle difusión a los hechos que consideran vulneran sus intereses o aquellos que protegen.

La transición a la democracia cambió el escenario en el que se desenvolvían los medios. La censura externa quedó de lado. La nueva censura fue interna. Pero, pese a los cambios, siguieron acumulando el poder. Siempre al servicio de los gobiernos en turno. Muchos intelectuales han sido cooptados. Una gran cantidad de críticos anteriores hoy hacen lo que antes repudiaban: sentirse voceros de los gobernantes y justificar lo que sucede, o negar la realidad. Prueba de ello es la propuesta de subestimar los problemas de violencia que vivimos.

Uno entiende que los gobiernos traten de mostrar una cara amable e insistan en que la violencia e inseguridad es un simple problema de percepción; insisto, es comprensible que sea una estrategia de comunicación oficial. Pero no puede justificarse que los medios nieguen la realidad. Héctor Aguilar Camín ha escrito recientemente: “Creo que Felipe Calderón Hinojosa es corresponsable de la percepción que lo irrita. Puso la guerra en prioridad y los medios fueron a la guerra. Fueron de más y ahora no quieren volver” (2010:19). Es decir, para este intelectual, los medios agrandaron el problema de la violencia. Este autor expresa nítidamente la posición oficial: se exageran los problemas de toda índole. Ahora mismo, “la recuperación económica es una realidad aunque la gente no la perciba”. Eso significa que los medios tienen que cambiar sus mensajes; éstos los entenderán a cambio de mayores concesiones, que a la postre se traducen en incremento de poder.

Todos los políticos y gobiernos prefieren no enemistarse con los medios electrónicos. Muchas veces sus carreras dependen de las deferencias de los monopolios. Los medios seleccionan, matizan, filtran y moldean los mensajes que desean sean vistos por millones de personas. Pero también deciden qué información debe desaparecer de la memoria nacional. Trabajan en la desmemoria social. Desinformación o subinformación al servicio de sus causas. Dice Raúl Trejo Delarbre:

Hay pocas industrias que funcionen de manera tan autoritaria como los medios de comunicación: unos cuantos tienen que asumir decisiones sobre los mensajes que serán transmitidos a muchos otros. La posibilidad de difusión reforzada por las nuevas tecnologías, que ya están en aptitud de superar prácticamente todo tipo de fronteras, multiplica el poder de los medios y de esa manera, también, la influencia de sus operadores (2001:59).

Quizá el problema mayor de la comunicación en este país sean los monopolios; la existencia de opciones más allá de los dos consorcios conduce a la profesionalización y a una apuesta por mejores causas que la simple ganancia económica. Algo que se dice fácil pero que es tremendamente complicado dada la historia de nuestro país.

#### *Nuevas reglas electorales*

Como lo señalé, las reglas electorales vigentes fueron publicadas el lunes 14 de enero de 2008 en el *Diario Oficial de la Federación*; se trató de las adecuaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) derivadas de la reforma constitucional promulgada el 13 de noviembre de 2007. La promulgación del Cofipe, así como la designación de los consejeros electorales, rebasó los tiempos establecidos. En el primer caso, el presidente de la república debió de haber firmado el decreto el 23 de diciembre, es decir, contaba con 10 días desde la aprobación de la ley por el Congreso. Se dice que aplicó un “veto de bolsillo” a la reforma electoral. Surgió la hipótesis de que era una forma de presionar a los partidos políticos para que se nombraran consejeros electorales que contaran con el visto bueno presidencial o que fueran aquellos propuestos por el Partido Acción Nacional. Como sea, se generó incertidumbre acerca del futuro de la ley reglamentaria en materia electoral. En el caso de la designación de consejeros, la reforma constitucional estableció un plazo de 30 días naturales contados a partir del

13 de noviembre. Sin embargo, a petición del PRD se pospuso hasta el mes de febrero. Aquí también participó el presidente Felipe Calderón, pues tanto el PRI como el PAN habían acordado designar a los consejeros dejando fuera al PRD, exactamente como sucedió en 2003 cuando se integró el actual Consejo General. Se estuvo a un paso de repetir la historia. Independientemente del empecinamiento del PRD en impulsar al ministro de la Suprema Corte de Justicia, Genaro Góngora Pimentel, para la presidencia del IFE, hubiera sido un error mayúsculo dejar fuera a la segunda fuerza política representada en el Congreso, ya que habría deslegitimado al Consejo aun antes de tomar posesión.

Los cambios constitucionales en materia electoral (véase el anexo 2) obligaron a realizar las adecuaciones respectivas en las legislaciones locales. Una de las adecuaciones centrales fue la prohibición para que partidos, candidatos o particulares contraten propaganda en radio y televisión; la única opción es que el IFE asigne tiempos oficiales a los candidatos, incluso en elecciones locales. De la misma manera se prohíbe la “guerra sucia”, la que estarán obligados a vigilar y sancionar cada uno de los órganos electorales locales. Otra adecuación que deberá hacerse a nuestra ley será respecto a la fecha de la jornada electoral. En adelante se dispone que deberán realizarse el primer domingo de julio. Esto también abre la puerta a la discusión de la posibilidad de empatar los procesos electorales. Actualmente 15 entidades se han decidido por esta opción basándose en el argumento de que con la concurrencia aumenta la participación ciudadana y disminuyen los costos. En contra existe el supuesto de que las elecciones federales tienen un efecto de arrastre en la decisión de los electores. Pero también sabemos que cada vez más nuestra cultura política incluye entre sus activos el voto diferenciado. Asimismo se recortaron los tiempos de las campañas. Otros temas son la fiscalización, el recuento de votos en los distritos ante diferencias menores a uno por ciento entre los dos primeros lugares y los límites al financiamiento privado de las campañas.

*Circularidad*

En México todo lo pretendemos resolver con nuevas leyes. Diariamente escuchamos que los problemas de inseguridad, los laborales o políticos no se han resuelto porque “no se han aprobado las reformas”. Tenemos récord en reformar los artículos de la Constitución, y seguimos considerando que no es suficiente. Somos especialistas en regular y normar; todo para que nada cambie. Es parte consustancial de nuestra cultura política. Regulamos y de inmediato buscamos la forma de que esa ley no se cumpla. Y cuando comprobamos que se viola, exigimos una nueva normatividad.

En 2007 se aprobó una nueva ley electoral que pretendía resolver las prácticas en que incurrieron partidos y candidatos y las omisiones que se detectaron en los comicios presidenciales de 2006.<sup>5</sup> Sólo para mencionar un problema: los llamados actos anticipados de campaña. En el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la prohibición de hacer proselitismo o difusión de propaganda antes del inicio de las precampañas, las que quedaron fijadas para la tercera semana del mes de diciembre, con una duración de 60 días. Sin embargo, si preguntáramos a los ciudadanos que cotidianamente ven televisión, escuchan la radio, leen periódicos o consultan la internet si con la información de que disponen piensan que quienes aspiran a ser candidatos a presidente de la república ya se encuentran en precampaña, o si consideran que se respeta la normatividad al respecto, su respuesta tal vez sería que si de verdad se aplicara la ley vigente ninguno de los actuales suspirantes al cargo de presidente de la república tendría la posibilidad de serlo. El mismo artículo aludido establece que si se hacen actos anticipados de campaña “la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de [su] registro como precandidato”.

<sup>5</sup> Véase el cuadro 1.4, que contiene una relación de las principales modificaciones constitucionales contenidas en la reforma electoral de 2007.

Como las leyes no pueden ser exhaustivas, los huecos normativos son aprovechados por quienes aspiran a algún cargo (sobre todo en la actual coyuntura de comicios federales). Por ejemplo, la regulación de propaganda está dirigida a medios electrónicos (radio y televisión, principalmente), pero nada dice de la internet o de medios impresos. Así, los pretendientes que ostentan un cargo público, aunque todos sabemos que se encuentran en promoción personal, se niegan a dejar el cargo aduciendo que las precampañas inician hasta antes de la Navidad y que no tienen la obligación de dejarlo.

Ha sido práctica recurrente también que se aproveche lo que establece el artículo 228 del Cofipe respecto a la difusión de informes de labores. Según esta norma, desde siete días antes y cinco posteriores a dicho evento se puede difundir en “estaciones y canales de cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidades del servidor público”. Pero nada dice respecto a espectaculares, medios impresos o la internet. Por eso, el momento de mayor promoción de los políticos ocurre cuando presentan esos “informes de labores”. Porque otro artículo, el 134 constitucional, prohíbe que en la propaganda gubernamental aparezca el nombre, la imagen, la voz o los símbolos “que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”, salvo en los famosos 12 días aludidos. Lo cierto es que, de una u otra forma, los funcionarios públicos le han dado la vuelta a la normatividad. Los órganos electorales no cuentan con todas las facultades para sancionar las conductas de este tipo. Además, existe una presión muy fuerte hacia las autoridades electorales para que no se sancione; incluso, la crítica se ha concentrado en los excesos normativos. Es, pues, un círculo perverso difícil de resolver. Se pretende resolver todo con nuevas normas; éstas de inmediato se violan, y se presiona y critica a los órganos encargados de vigilar su cumplimiento porque aplican sanciones, y entonces se exigen nuevas normas regulatorias. Creo que ese camino no conduce a ningún lado; la salida debería ser un gran pacto de la clase política para ceñirse a prácticas no sólo

legales sino legítimas; pero, sobre todo, para no seguir poniendo parches normativos a las prácticas derivadas de un régimen político como el nuestro, que, ése sí, no parece haberse reformado desde que inventamos las pequeñas reformas conservadoras.

### *De la reforma electoral a la reforma política*

Muy poco tiempo después, en 2009, se puso a prueba una reforma electoral que incluyó cambios constitucionales para obligar su aplicación ante procesos comiciales competidos y ríspidos; de manera clara, esto puede ejemplificarse con la prohibición de la llamada “guerra sucia” durante las campañas. Aunque dicha prohibición ya estaba contemplada en el Cofipe, no sería hasta la reforma al artículo 41 de la Constitución que tendría consecuencias prácticas. El otro tema central en la reforma constitucional de noviembre de 2007 fue la prohibición a particulares o partidos políticos de compra de tiempos en medios electrónicos para promover candidaturas o para pronunciarse en torno al proceso electoral (art. 41 constitucional y 49 del Cofipe). Estos dos grandes cambios respecto a la legislación anterior han ocupado el centro del debate y desde ahí se han pronunciado grupos de interés que buscan propiciar nuevos cambios en la normatividad electoral del país.

El 5 de julio tuvieron lugar los comicios para renovar la Cámara de Diputados, así como los poderes locales en 11 entidades. El dato relevante fue el triunfo priísta, ratificado con los datos de la nueva configuración de la Cámara Baja: el PRI pasó de 106 a 237 diputados, mientras que el PAN descendió de 207 a 143. La otra caída pronunciada la registró el PRD, al quedar con 52 de las 121 curules que obtuvo en 2006. Eso significó que el partido gobernante perdiera la mayoría relativa que tuvo en el trienio anterior. Ahora esa condición la tiene el PRI, que junto con su aliado el PVEM (que alcanzó 22 escaños) ha logrado la mayoría absoluta.

Como ha venido sucediendo tanto en el nivel federal como en el local, una vez que culmina un proceso electoral las diversas fuerzas políticas (partidos políticos, grupos de interés o agrupaciones ciudadanas) inmediatamente se movilizan para colocar en el centro de la agenda gubernamental nuevas reglas electorales. Dados los cambios introducidos tanto en la Constitución como en el Cofipe, se pensaba que probablemente esas reglas serían el marco normativo de la elección presidencial de 2012; pero no fue así. El presidente de la república envió al Senado (15 de diciembre de 2009) un conjunto de 10 reformas que llamaron el “decálogo para la reforma política” y que a la fecha (noviembre de 2011) no han sido aprobadas.

Para una corriente importante de opinión la propuesta no fue oportuna, habida cuenta de que hay problemas más acuciantes para los mexicanos, sobre todo los de carácter económico y social. Aun estando de acuerdo con el decálogo presidencial, se piensa que pudiera representar un “distractor” para no encarar los verdaderos problemas que aquejan al país. Sería una especie de “reforma mediática”. Para otro grupo de analistas, se trata más bien de reformas limitadas, entre las que brillan por su ausencia instrumentos de la democracia directa como el plebiscito, el referéndum o la revocación de mandato. Otros más sostienen que se trata de renovar el poder de que goza la institución presidencial. Un poder que empezó a debilitarse desde la presidencia de Ernesto Zedillo y que con Vicente Fox alcanzó su mayor deterioro. Ese interés puede derivarse de algunos puntos de la propuesta: la reducción del número de integrantes de las cámaras, el aumento del porcentaje de votos requeridos por los partidos políticos para conservar su registro (de 2 a 4%), la facultad del Ejecutivo para presentar dos iniciativas preferentes (“que deberán votarse antes de que concluya el periodo. En caso contrario estas se considerarían aprobadas”), “la facultad del Ejecutivo para presentar observaciones parciales o totales a los proyectos aprobados por el Congreso y Presupuesto de Egresos de la Federación. Establece la figura de la

‘reconstrucción presupuestal’” (*El Universal*, 15 de diciembre de 2009).

El decálogo presidencial debió servir para dar paso a la discusión de una verdadera reforma política. Los partidos políticos y congresistas tuvieron la oportunidad de trascender la reforma electoral. Sin lugar a dudas, deberíamos darnos el tiempo necesario para discutir el futuro de nuestra forma de gobierno y responder a la pregunta central: ¿Es el presidencialismo el único régimen posible en México o existe una alternativa? Como ha establecido uno de los más reconocidos estudiosos de los sistemas políticos, el profesor español Juan Linz, el presidencialismo es más propenso al autoritarismo que a la democracia. Este cuestionamiento podría ser un buen punto de partida para llevar a cabo los debates indispensables.

#### *Temas pendientes de la agenda política*

Hay asuntos cruciales que durante los últimos años vuelven una y otra vez a la discusión pública y sobre los que no privan los consensos: reducción del Congreso, candidaturas independientes, reelección de alcaldes y legisladores, y coaliciones. Sobre ellos adelanto algunas notas.

#### *Reducir o marginar*

En octubre de 2011 se discutió el proyecto de reforma política en la Cámara de Diputados. Antes ya había sido aprobado en la Cámara de Senadores. Dos temas han quedado fuera, en gran parte por la oposición de la bancada del PRI: la reelección consecutiva de alcaldes y diputados y la revocación de mandato. De manera visible, el aspirante más fuerte del tricolor a la presidencia de la república, Enrique Peña Nieto, se opuso a las dos figuras. Creo que el cálculo político de Peña Nieto, en el caso de la reelección consecutiva, es que en 2015 y 2018, como titular del Ejecutivo, “tendrá mano para palomear” a los candidatos de

su partido al Congreso y con ello garantizar una bancada afin. Esa vía le parece menos arriesgada que la de la reelección, con la que un partido político pierde en cierta medida el control sobre los candidatos.

Pero más que abundar sobre estos temas cruciales, me interesa comentar un pronunciamiento paralelo hecho por el aspirante a precandidato a la presidencia de la república. Se trata de la reducción del Congreso. Dijo que como presidente de todos los mexicanos impulsará el recorte de 100 diputados de representación proporcional para que la Cámara pase de 500 a 400 representantes. Esta propuesta siempre ha sido muy taquillera, pues se basa exclusivamente en el argumento del ahorro económico que ello representa. Las simpatías se ganan fácilmente pues la evaluación de los ciudadanos acerca del papel de los diputados es muy negativa. Nada se dice acerca de cuál debería ser el tamaño apropiado de un Congreso. Y se ponen de ejemplo parlamentos más chicos. Sin embargo, se omite que en otros países democráticos (Francia, Inglaterra, Italia o Alemania) son sustancialmente más grandes.<sup>6</sup>

Resulta interesante recordar que en 2009 el presidente Felipe Calderón incluyó en su decálogo de reforma política dicha reducción, pero fue rechazada por el PRI. La propuesta de Calderón era diferente, pues aunque coincidía con Peña Nieto en el número total de representantes que había que eliminar, proponía disminuir 60 diputados de mayoría relativa y 40 de representación proporcional (RP). Era de alguna manera una propuesta más

<sup>6</sup> “Sobre el tamaño de los congresos en el mundo no existe ningún criterio definido y cada país ha establecido el número que políticamente considera necesario. No hay tampoco una relación con el tamaño de la población, que pudiera ser un elemento para tener en cuenta. En Inglaterra, con una población de 52 millones de habitantes, al palacio de Westminster acuden 646 representantes de la cámara baja (Casa de los Comunes) y 738 representantes de la cámara alta (Casa de los Lorens). En Alemania, con 82 millones de habitantes, el Bundestag cuenta con al menos 598 escaños. En Francia, que tiene 65 millones de habitantes, la Asamblea Nacional se compone de una cámara baja con 577 diputados y una cámara alta con 331 senadores. En Italia sucede algo parecido, ya que con 60 millones de habitantes el parlamento de la república tiene 630 diputados y 315 senadores. En España, de tan sólo 40 millones de habitantes, el parlamento funciona con 350 diputados” (Reyes del Campillo, 2009:35).

sensata porque no reducía tanto las diputaciones de minoría. La representación proporcional tiene un cometido: evitar la sub y sobrerepresentación, es decir, que sólo dos o tres partidos se repartan el Congreso. Como afirma Leonardo Valdés: “El sistema de representación proporcional ha sido el contrincante tradicional de los sistemas de mayoría. La representación proporcional intenta resolver los problemas de la sobre y la subrepresentación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral” (1995:14). Los orígenes de la RP se remontan a la reforma electoral de diciembre de 1977 para los diputados y de agosto de 1996 para los senadores. El sistema político de partido hegemónico no permitía la representación de las minorías. Ésta fue la mejor vía para ir abriendo un sistema electoral que ya no reflejaba los cambios que había experimentado la sociedad mexicana. Por cierto, los diputados representan a todos los ciudadanos del país, independientemente de su origen —mayoría o RP—; los senadores, a las entidades. En esa dirección, tendría mayor lógica una reducción de los senadores plurinominales —32—; pero de eso no se dice nada.

La nuestra es una sociedad plural; la representación proporcional busca que todos tengan un espacio en el Poder Legislativo. Si eliminamos ese derecho de las minorías, una buena proporción de la sociedad quedaría excluida. ¿Por qué? Porque si sumamos los votos de los partidos pequeños, que pueden llegar a ser hasta de 20 por ciento, esa proporción la estaríamos regalando a los dos o tres partidos mayoritarios. Estaríamos sobrerepresentando a esas fuerzas. Cada vez tendríamos un segmento mayor de la sociedad excluido de las decisiones políticas de este país. Entonces, la discusión no debe ser sobre el ahorro de dinero, sino sobre los derechos políticos de las minorías y, con ello, de toda la sociedad mexicana.

Considero que, después de un largo periodo de partido hegemónico, lo ideal no es transitar a un sistema bipartidista sustentado en la eliminación de la representación de las minorías. Sería otra forma de regresión autoritaria. No es una cuestión de

pesos y centavos, sino de pesos y contrapesos. Es un asunto en el que la economía liberal no comulga con la democracia.

### *¿Sin partidos?*

Estoy seguro de que si aplicáramos una encuesta representativa a la población mexicana acerca de su percepción de los partidos políticos, ésta sería negativa. Incluso, considero que la mayoría se expresaría de manera vehemente contra los partidos. Pero además, si agregáramos la pregunta acerca de si son necesarios para la democracia o si deberían desaparecer, se optaría por la segunda de las opciones. Los mexicanos de hoy viven de espaldas a los partidos; podría afirmar que los consideran prescindibles.

¿Cómo es posible que hayamos llegado a esta situación? ¿Por qué, si la transición a la democracia apenas alcanza un par de lustros, la credibilidad de los actores políticos se ha desmoronado? ¿Esto qué significa para el futuro del régimen político? Quizás la respuesta la encontremos en nuestra historia política, en la que destaca un largo periodo de sistema de partido hegemónico en el que se construyó una fuerte oposición entre ciudadanía y partidos políticos. En México utilizamos el concepto de ciudadanía para marcar distancias con los partidos: todo lo “ciudadanizado” es positivo; todo lo partidista, negativo.

La democracia consolidada requiere un sistema de partidos fuerte e institucionalizado. Nosotros no tenemos un régimen con esas características. Si bien los partidos políticos son de larga data (el PRD tiene sus raíces en el Partido Comunista Mexicano, fundado en 1919; el PRI proviene del Partido Nacional Revolucionario, que nació en 1929, y el PAN surgió en pleno cardenismo, en 1939), su desempeño bajo un sistema democrático es demasiado reciente. Podríamos decir que no han logrado interiorizar e institucionalizar las reglas del juego democrático. Por eso su funcionamiento autoritario; por eso su proclividad a la actuación en el límite de la legalidad o al margen de ella. De ahí su dependencia de los poderes en turno y su falta de independencia. Por eso el descrédito, por eso el alejamiento ciudadano, por ello el abstencionismo creciente.

En la actual discusión acerca de la reforma política destaca la propuesta de incorporación de la figura de candidaturas independientes a los cargos de elección popular. Se considera que eligiendo a ciudadanos apartidistas se resolverán los problemas centrales de la vida pública mexicana. Es una respuesta a la “partidocracia”, esa mala palabra que se ha instalado en el léxico de algunos reconocidos editorialistas.

Lo dicho, los partidos políticos se han ganado a pulso la animadversión de muchos, quizás de la mayoría de los mexicanos; sin embargo eso no significa que un sistema democrático deba prescindir del sistema de representación. Claro, la máxima responsabilidad en el “lavado de cara” recae en los partidos mismos. El primer gran cambio tendría que ser que admitieran que partido es sinónimo de “parte”; el sistema de partido hegemónico o único no puede existir en democracia. Los partidos deben aprender a coexistir con el adversario y saber negociar, conceder, tolerar. Y esto debe ser principio tanto en el país entero como en las entidades. No puede convivir un sistema de pluralismo limitado (de tres a cinco partidos) en el ámbito federal con uno local donde un partido hegemonice la vida pública o haga de la administración pública un sistema excluyente en el que el requisito de ingreso sea la identidad partidista y no los méritos.

Mientras sigamos asistiendo a un espectáculo público denigratorio los partidos continuarán perdiendo simpatías, como lo prueban múltiples escándalos recientes. La desconfianza es una de las características consustanciales del autoritarismo. En México desconfiamos de todo; seguimos sumidos en esa cultura política que socava las bases de una construcción democrática. De lo primero que los ciudadanos desconfían es de los discursos triunfalistas de sus gobernantes. Dicen una cosa y hacen otra. ¿Cómo no van a desprestigiar a los partidos si éstos ni siquiera son independientes de esos políticos demagogos? Y luego no nos admiremos de los llamados a crear sistemas políticos de ciudadanos sin identidades partidistas. Mundos felices “ciudadanizados”.

Como sabemos, hasta el día de hoy sólo los partidos políticos están facultados para postular candidatos a cargos de elección (art. 218 del Cofipe; IFE, 2008:170). Con las reformas se rompería ese monopolio, con distintas consecuencias. En la discusión actual no se ha especificado qué cargos podrán disputar candidatos de partidos y candidatos independientes, aunque parece que no se establecen límites. Sin duda, el efecto positivo de las candidaturas independientes sería que la competencia externa se podría convertir en una fuente de presión para los partidos políticos, obligándolos a buscar mejores candidatos o a que actúen de manera más profesional. La mayoría de los analistas apoya la apertura de las candidaturas a ciudadanos independientes. Es una posición políticamente correcta; sin embargo, la regulación para dar paso a su materialización no parece clara. A propósito del dictamen del Senado, José Woldenberg dice que “el dictamen apunta que dicha reglamentación deberá incluir temas como el de un respaldo mínimo de ciudadanos, derechos y prerrogativas, representantes y responsables, mecanismos de financiamiento y acceso a los medios y a la justicia electoral” (*Frontera*, 30 de abril de 2011).

Creo que con el sistema de financiamiento que tenemos difícilmente un ciudadano sin partido puede competir con ciertas posibilidades de triunfo. El financiamiento es básicamente público, pues se ha decidido poner límites a los recursos de particulares por las posibilidades de intromisión del dinero sucio. El 70 por ciento del dinero que se da a los partidos proviene de los resultados de la elección inmediata anterior, así como un 30 por ciento de una bolsa común. Pero el de los recursos es sólo un problema; otros derivan de sus posibilidades de actuar en el Congreso frente a las fracciones mayoritarias. Podría ser un papel testimonial. Sería más factible y útil que se pudieran votar los cargos de regidores y delegados municipales; en ese nivel sí cobran sentido claro las candidaturas independientes. La posibilidad de que los ciudadanos independientes puedan competir con ciertas posibilidades de éxito frente a los tres grandes parti-

dos se da en este ámbito. Sin embargo, en las iniciativas a discusión sólo se contemplan esas candidaturas para renovar el Congreso. Son muchas las dudas, pues no sólo están las dificultades para que esos candidatos ganen una elección, sino que de prosperar no sabemos si actuarían como voces aisladas o terminarían siendo parte de una fracción para tener la oportunidad de impulsar alguna iniciativa. Es difícil pensar en su instrumentación, pero sin duda se trata de una buena bandera política y es sumamente popular dado el descrédito de los partidos políticos.

### ¿Reelegir?

El tema de la reelección consecutiva ha sido sumamente polémico en la historia contemporánea de México. En los años recientes ha resurgido la discusión en torno a la reelección de legisladores (federales y estatales), así como de alcaldes. En diciembre de 2009 el presidente Felipe Calderón hizo pública su propuesta presentada ante el Senado de la república. La reelección se abordó en los dos primeros puntos de su decálogo:

1) Permitir la elección consecutiva de alcaldes y demás miembros de ayuntamientos, así como de los jefes delegacionales en los estados de la república y en los municipios hasta por un periodo de 12 años; 2) Permitir la reelección consecutiva de legisladores federales con periodos límite de 12 años (*El Universal*, 15 de diciembre de 2009).

Es muy interesante hacer notar la posición del resto de los partidos y cómo han variado sus posturas en los dos últimos años. El PRD, PT y Convergencia publicaron un desplegado fijando su posición respecto a la reforma política (*Proceso*, 21 de febrero de 2010, p. 33), pero dejaron de lado el tema de la reelección. Sin embargo, como lo documentan algunos autores (Becerra *et al.*, 2010:20), el senador Arturo Núñez, al presentar la iniciativa, agregó: “En las condiciones de México, debido a que ‘el sufragio no es lo suficientemente efectivo’, la reelección conduciría a un retroceso en materia de democracia”. Según Núñez,

si hoy se hace picardía y media para comprar el voto para que el mismo partido siga en el poder, ahora agréguele el incentivo no sólo de que siga el mismo partido, sino de que sigan los mismos, pues le van a echar más picardía y vamos a retroceder en lo poquito que hemos avanzado en el sistema mexicano.

Durante las discusiones sobre el tema de la reforma política en 2011, estos tres partidos, pero sobre todo el PRD, criticaron la negativa del PRI a impulsar la reelección. Se trata de un giro radical de su postura de dos años antes.

Por su parte, el PRI, a través de su grupo parlamentario en el Senado, hizo una propuesta de reforma política basada en 15 puntos, entre ellos la reelección de legisladores: “Reelección legislativa al Congreso de la Unión con similar facultad a las legislaturas estatales, para fortalecer el vínculo efectivo entre representante y ciudadanos. En las circunstancias actuales, la no reelección ya no tiene razón de ser y únicamente genera un Congreso débil”.

Por lo cual propone incluir en el texto constitucional

que los diputados –tanto federales como locales– puedan reelegirse hasta en dos ocasiones, para completar así un periodo de nueve años. Por su parte, en el caso de los senadores, se plantea que puedan renovar su cargo una sola ocasión, para sumar un máximo de 12 años en dicha cámara (Becerra *et al.*, 2010:21).

Pese a mantener esta postura, durante las discusiones de 2011 el PRI consideró que no había condiciones para hacer avanzar la iniciativa de reelección pues percibía que la mayoría de los mexicanos la rechazaba. Así que su nueva posición es que por medio de una consulta ciudadana se decida el destino de la figura de la reelección.

En el nivel internacional, México y Costa Rica son los únicos países que no reeligen a sus legisladores. Entre todas las experiencias, hay una variación significativa en el número de periodos en el que los legisladores se pueden reelegir. El ejemplo de

laxitud es Estados Unidos, donde no hay restricciones, salvo en algunas legislaturas estatales. Tampoco parece haber alguna diferencia respecto al tipo de régimen. Existe en sistemas presidenciales, semipresidenciales o parlamentarios, así como en los distintos sistemas electorales: de mayoría, de representación proporcional y mixtos (Becerra *et al.*, 2010:23).

Los argumentos más socorridos a favor de la reelección tanto de legisladores como de alcaldes giran en torno a la rendición de cuentas, en el caso de diputados de mayoría o alcaldes, pues éstos estarían obligados a hacer un buen papel si quieren hacer carrera legislativa o que los ciudadanos les ratifiquen su voto para continuar al frente de los ayuntamientos. En el caso de sistemas electorales de representación proporcional, se afirma que el buen desempeño parlamentario es vital para que se vote por las listas de los partidos.

En el otro lado de la orilla, la crítica más consistente tiene que ver con razones derivadas de nuestra normatividad electoral y otras más que se presentan en la mayoría de los países con reelección. En el primer caso, la legislación mexicana prohíbe la promoción personalizada, concretamente en el artículo 134 constitucional (véase el anexo 2); la tentación para violar las restricciones sería mucha pues estarían en juego las carreras públicas. En segundo lugar, se pondría en peligro la equidad en las campañas electorales, pues los funcionarios en su empeño por reelegirse utilizarán los recursos a su alcance, lo cual supondría una ventaja sobre sus posibles competidores. Se señala que en el ejemplo estadounidense 94 por ciento de los *incumbents* (los titulares de los cargos) logran su reelección.

Cuando por arte de magia un diputado federal llega a perder su curul, normalmente no es resultado de una evaluación ciudadana de su desempeño, sino por cambios políticos al nivel nacional que están totalmente fuera de su control. En síntesis, en lugar de estimular una mayor rendición de cuentas de los legisladores federales en México, la reelección consecutiva fácilmente podría consolidar la impunidad de la clase política (Ackerman, 2010:16-17).

Lo dicho, no hay un consenso en torno a este tema. Evidentemente, la reelección debería estar ligada a la revocación de mandato y a otros mecanismos de rendición de cuentas. El problema en nuestro país es que las reglas formales están sujetas a prácticas dependientes, en gran medida, de poderes fácticos que las distorsionan. Una nueva institucionalidad es requisito primario para instrumentar medidas que en otros países funcionan en mejores condiciones.

### *Las coaliciones*

Manlio Fabio Beltrones, precandidato del PRI a la presidencia de la república, hizo la propuesta pública inicial que fue retomada por un grupo de líderes de diferentes sectores de nuestra sociedad: políticos, empresarios, académicos, legisladores, gobernantes y destacados ciudadanos, quienes publicaron el 10 de octubre de 2011 un desplegado en diferentes medios de comunicación. El objetivo era hacer un llamado para impulsar un gobierno de coalición con los resultados de la elección presidencial del primero de julio de 2012.

Poco se dijo en la propuesta cómo se instrumentaría. Sin embargo, el desplegado tuvo el mérito de abrir a la discusión pública un asunto toral para el futuro mexicano: cómo se debe conformar el gobierno emanado de la elección del verano de 2012, buscando evitar su paralización ante el escenario sumamente competido que se vislumbra y que sin duda no arrojará un gobierno de mayoría.

Se supo que la propuesta era que, si ninguno de los candidatos obtenía 51 por ciento de los votos o más, habría la posibilidad de que el nuevo presidente optara por un gobierno de coalición. No se sabe con qué partido o partidos. A lo mejor con los que queden en segundo o tercer lugar o con los que él decida. Se trataría de garantizar la mayoría para que “avanzaran las reformas” y “se contribuya a resolver los problemas nacionales”.

A lo mejor sería un espejo de lo que ya se aprobó en el estado de Baja California el 27 de septiembre de 2011 y que entrará en

vigor en 2013 (Espinoza, 2011): el Ejecutivo tendrá la facultad de optar por el modelo de coalición en los 90 días siguientes a la instalación de cada legislatura. Eso significa un compromiso permanente y no las alianzas que funcionan de manera coyuntural según los intereses de los partidos representados en el Congreso.

En términos generales, se trataría de pasar de coaliciones electorales a coaliciones de gobierno, cosa que no ha sucedido en México o en las entidades en las que mediante alianzas coyunturales o electoreras temporales se accede al gobierno. Elio Arturo Villaseñor Gómez intenta darle sentido a una propuesta de gobiernos de coalición afirmando:

Crear una plataforma política e iniciativas legislativas comunes entre los partidos que conforman las coaliciones, donde se conviertan en proyecto de gobierno y políticas públicas concretas y no se quede sólo en el papel. Para ello, tendría que haber un monitoreo constante por parte de la ciudadanía para exigir cuentas por no cumplir con lo establecido [...] En suma se trata de converger en una agenda común, que una vez acordada se convierta en un programa de gobierno e, idealmente, en un proyecto de nación. No obstante, ello de nada serviría si no hay voluntad política y disposición para construir consensos y soluciones específicas a problemas concretos (2011).

El sistema presidencial parece poco propicio para el funcionamiento de un gobierno de coalición, sobre todo porque en él el poder es unipersonal, es decir, el Ejecutivo recae en una persona, lo cual conduce a gobiernos unificados o divididos. O se gana o se pierde el control del Legislativo. Las coaliciones le pueden servir al Ejecutivo para acceder al poder, pero poco para el cambio de contenido en las políticas públicas. Creo que las coaliciones son más proclives en regímenes semipresidencialistas donde hay un jefe de Estado (o presidente) y un jefe de Gobierno (o primer ministro). El primero es electo directamente por los ciudadanos y el segundo procede de la

mayoría del congreso o de la coalición mayoritaria del parlamento. La opción es que el partido del nuevo presidente gane la mayoría también en el Congreso o las oposiciones negocian la coalición. Así de sencillo y de complejo, pero juntos van a cogobernar.

En un sistema como el nuestro las coaliciones no parecen tener futuro, o al menos quienes las propongan deben explicar cómo lo piensan hacer. Porque la teoría política dice que lo mejor para propiciar la gobernabilidad es el semipresidencialismo.

### *El 2012*

El 7 de octubre de 2011 se inició formalmente el proceso electoral que habrá de culminar el primero de julio de 2012. Son nueve meses que serán dominados por un intenso debate en torno a la vida política nacional. Más de 76 millones (76 736 420) de ciudadanos serán actores potenciales de una elección que será tan competida (o más) que en 2006. El listado nominal está compuesto por 36 892 264 (48.98%) hombres y 39 844 156 (51.92%) mujeres.

Algunos analistas calculan que la afluencia a las urnas podría ser de 60 por ciento; es decir, aproximadamente 45 millones de ciudadanos definirán el futuro mexicano.

El primero de julio de 2012 se elegirá presidente de la república, el principal cargo de nuestro sistema político. No hay otro que concentre mayor poder, porque la forma de gobierno es presidencialista. De ahí el interés que despierta la disputa por el centro del poder nacional. Pero además, ese día se renovarán íntegramente las cámaras de Diputados y de Senadores (500 y 128 representantes, respectivamente); se elegirán seis gobernadores (Yucatán, Distrito Federal, Jalisco, Tabasco, Guanajuato y Morelos), 925 alcaldes, 559 diputados locales y 16 jefes delegacionales. Será la jornada electoral con el mayor número de comicios concurrentes que se haya celebrado, con 15.

Una situación adicional es, sin duda, la participación desde el exterior. A nivel federal, los mexicanos de fuera votarán por segunda ocasión; lo hicieron en 2006; pero además, de entonces a la fecha los michoacanos en el exterior votaron en noviembre de 2007 y de 2011 para elegir gobernador, y por primera vez los ciudadanos del Distrito Federal que viven fuera participarán eligiendo a su Jefe de Gobierno; será otra elección concurrente. Lo que sí podemos afirmar es que, al igual que en el resto de las experiencias en el mundo, no debemos esperar una gran afluencia de sufragios desde el exterior.

Como vimos, tendremos elecciones concurrentes en prácticamente la mitad del país (el calendario electoral de 2012 termina con la elección de gobernador en el estado de Chiapas el 19 de agosto) más una más para los mexicanos de fuera. Será una verdadera prueba para los organismos electorales: tanto los federales (Instituto Federal Electoral y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), como los institutos electorales estatales. Habrá presiones de todos lados, pues hay intereses que apuestan a que las cosas no salgan bien, sobre todo para dar marcha atrás a las reformas electorales de 2007, que prohíben la compra de tiempo en medios electrónicos a partidos políticos y particulares.

Como se puede apreciar, la discusión política volverá al centro del debate nacional. A diferencia de otros procesos, las elecciones estarán marcadas por dos asuntos sumamente preocupantes: la inseguridad pública y la grave situación económica.

#### *Los otros sufragios*

Como anoté, en 2012 se dará la particularidad de que coincidan por primera ocasión en nuestra historia política dos elecciones desde el extranjero: la federal para presidente de la república y una local en la que se sufragará por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Como sabemos, la primera ocasión que los mexicanos de fuera participaron en unos comicios de su país de origen fue en

la elección presidencial que tuvo lugar el 2 de julio de 2006; así, los mexicanos compartimos este derecho al sufragio extraterritorial con otros 111 países (las datos varían entre 111 y 115 naciones que han llevado a la práctica la extensión de los derechos políticos más allá de sus fronteras), después que se aprobó la normatividad respectiva el 28 de junio de 2005, la que permitió el primer ejercicio de voto a la distancia casi un año después. El estado de Michoacán se sumó a esta experiencia de extensión de los derechos ciudadanos al reformar su ley electoral el 11 de febrero de 2007. Nueve meses después, el 11 de noviembre, los michoacanos de fuera participaron por primera ocasión en la elección de su gobernador.

Dos entidades con una fuerte tradición migratoria, el Distrito Federal y Morelos, han decidido también llevar a cabo adecuaciones normativas para que quienes siendo nativos o residentes en su territorio de manera previa a su partida puedan sufragar a la distancia. En el caso de Morelos no se logró aprobar el proyecto de reforma, sobre todo por razones económicas; en el Distrito Federal las adecuaciones al código electoral se promulgaron el 21 de diciembre de 2010, por lo que participarán de manera concurrente en las elecciones presidenciales y de Jefe de Gobierno del verano de 2012. Éste será un verdadero desafío pues tendrán que hacer un esfuerzo adicional enviando dos boletas por correo. Pero también el Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el voto por internet, lo cual es una verdadera novedad en el panorama electoral mexicano. Veremos los resultados.

En el caso de Michoacán, después de la experiencia de 2007, en 2011 de nuevo repitieron el ejercicio. El 13 de noviembre otra vez se eligió gobernador desde el exterior. En 2007, de 671 michoacanos inscritos en el listado de votantes, finalmente sólo 349 enviaron su voto. Cuatro años después los resultados son más que desconcertantes pues experimentaron un preocupante descenso: de 602 inscritos votaron únicamente 34.

Considero que debemos iniciar una discusión a fondo de los aspectos sustantivos implícitos en la extensión de los derechos

políticos de los connacionales. No es, desde luego, por los números que han mostrado tanto la elección presidencial como la de gobernador en Michoacán; al parecer, en ninguna de las experiencias internacionales los porcentajes de participación son altos. Me refiero a la defensa de los derechos políticos de los mexicanos en su país de residencia y en el que dejaron. Como lo muestran los datos recientes, la emigración indocumentada neta se ha detenido y el número de nacimientos de niños de origen mexicano en Estados Unidos ha superado ya a la inmigración. Ese cambio sustancial exige una mirada distinta sobre el ejercicio de la ciudadanía de los que aquí residimos respecto a quienes la ejercen en otro país. En todo caso, son los residentes legales permanentes y los indocumentados los que deberían ser nuestra prioridad.

#### *El método de selección*

El 19 de octubre de 2011 fue la fecha límite establecida para que los partidos políticos registraran ante el Instituto Federal Electoral el método de selección que habrían de emplear para designar a sus diferentes candidatos a la presidencia de la república y a las cámaras de senadores y diputados. Se trata de una decisión de la mayor trascendencia pues el método empleado puede inclinar la balanza hacia uno u otro de los precandidatos; es decir, puede ser que alguien se beneficie con un método abierto pero no así con uno cerrado. La designación de candidatos es uno de los momentos más críticos de los partidos políticos; salir divididos de esos procesos pone en riesgo su viabilidad como opción real para los votantes. Respecto a los métodos de selección de candidatos presidenciales, los resultados fueron los siguientes:

En el caso del PRI, decidieron un método abierto mediante la elección directa de sus miembros y simpatizantes. Me imagino que en el rubro de “simpatizantes” entran todos los ciudadanos que acudan a las urnas especialmente instaladas para tal fin. No parece que habrá filtros; así, partidos y organizaciones de otros

colores acudirán a emitir su sufragio por alguno de los dos precandidatos. Al parecer, es tal la ventaja de Enrique Peña Nieto sobre Manlio Fabio Beltrones que en el tricolor el método no importa. Están convencidos incluso de que Peña Nieto saldrá beneficiado por el voto abierto en función de la ventaja que les lleva a los precandidatos del PAN y del PRD. Veremos cómo les sale la estrategia, pues habría que recordar lo contraproducente que resulta el que los partidos políticos empleen el método abierto de selección de candidatos o dirigencias.

En el caso del PRD han decidido ir por el método de “encuestas espejo”. Una serie de dos encuestas que diferentes empresas aplicarían a través de muestras nacionales. Los dos aspirantes encargaron a las encuestadoras que consideraron las más confiables: Andrés Manuel López Obrador a Covarrubias y Asociados y Marcelo Ebrard Casaubón a Nodos Investigación+Asociados. Los resultados eran de pronóstico reservado. Finalmente, López Obrador resultó el triunfador. El sondeo constaba de cinco preguntas. En dos de ellas aventajó Ebrard (“¿Cuál es su opinión hacia los personajes?” y “¿De un grupo de cinco por quién nunca votaría?”). Pero en las tres sustantivas aventajó AMLO (“¿Por quién votaría?”, “¿De un grupo de cinco por quién votaría?” y “¿A quién prefiere como candidato a presidente?”). Así, AMLO se convierte en virtual candidato a la Presidencia. El martes 15 de noviembre de 2011, horas después de presentarse los resultados en conferencia conjunta entre los dos aspirantes, la dirigencia nacional del PRD, encabezada por Jesús Zambrano y Dolores Padierna, ratificaban que aceptaban el veredicto ciudadano y que AMLO sería el candidato del PRD y de la coalición de izquierda ya bautizada por López Obrador como Movimiento Progresista.

El último en definirse fue el PAN; han decidido ir a la designación de su candidato(a) por medio de un método cerrado: sólo los militantes y adherentes lo(a) elegirán mediante el llamado método ordinario. Ellos suman 1 795 933 miembros (de los cuales 308 031 son militantes). El método parece haberse hecho

a la medida del precandidato Ernesto Cordero. Tanto Josefina Vázquez Mota como Santiago Creel Miranda se habían manifestado por un método abierto a la ciudadanía. En ese escenario Cordero parecía no tener posibilidad alguna de competir, pues los primeros aventajan con mucho a Cordero en las simpatías de la población abierta; sin embargo, al cerrarse el universo de votantes, quien tenga mayor capacidad de cabildeo o de movilización entre los militantes y adherentes puede inclinar la balanza a su favor. Todo indica también que el presidente Felipe Calderón movilizará sus redes a favor de quien es evidentemente su candidato: Ernesto Cordero. Es interesante anotar que la Comisión Nacional de Elecciones aprobó también que en el caso de 141 diputados de mayoría relativa (del total de 300) sean designados por el Comité Ejecutivo Nacional, lo mismo que 24 candidatos a senadores. Todo ello porque consideraron que el padrón en esos distritos “no era confiable”. Josefina Vázquez Mota se inconformó porque le pareció contradictorio que el padrón no fuera confiable para elegir candidatos a diputados y senadores pero sí para escoger al candidato presidencial; esas decisiones promueven la desconfianza. Finalmente, el 16 de noviembre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el método de selección de candidatos por la vía de la designación. Los magistrados resolvieron con base en 1 455 juicios de ciudadanos que habían impugnado el acuerdo de la dirigencia panista:

Dicho método afecta sus derechos como militantes de un partido, al no poder participar como aspirantes a cargos de representación popular [...] El magistrado ponente, Flavio Galván, sostuvo que el partido no fundamentó adecuadamente las razones para utilizar un método extraordinario de selección de candidatos. Además señaló que sí existe una afectación directa a los militantes, pues tienen el derecho de intervenir en el partido (Gómez, 2011).

Como podemos apreciar, el PRD ha salido airoso del proceso inicial de selección de su candidato, mientras que en el PAN el

camino no parece nada terso; en tanto que, en la casa de enfrente, el priísmo se ve más que confiado. Es la confianza de contar, hasta este momento, con las preferencias ciudadanas a su favor. Veremos qué sucede en el trayecto rumbo al primero de julio de 2012.

### *¿Hacia dónde?*

El presidencialismo mexicano, como bien han concluido varios estudios, está basado en las facultades metaconstitucionales del Ejecutivo, antes que en una formalización constitucional de sus atributos. Es decir, no hay mucha diferencia en términos normativos entre el régimen presidencialista mexicano y otros casos: por ejemplo, el norteamericano. En el pasado reciente el poder presidencial tenía su matriz en la relación de subordinación del partido en el poder (PRI) respecto al Ejecutivo. Toda la estructura piramidal tenía su techo en la presidencia de la república, y de ahí hacia abajo hasta llegar al ciudadano, el último eslabón de la cadena corporativa.

Había a la vez una subordinación de los poderes Legislativo y Judicial al Ejecutivo. Los presidentes gozaban de pleno control del Congreso de la Unión pues el PRI contaba con mayoría absoluta (y calificada). Era el estado ideal para un presidente... y para el autoritarismo. Esa situación de pleno poder llegó a su fin en 1997 cuando, producto de las elecciones intermedias de aquel año, el PRI perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y se inauguraron los gobiernos divididos. Pero desde ese día comenzó la nostalgia por los gobiernos unificados.

Cuando en 1997 el partido del presidente ya no contó con la facilidad para imponer iniciativas y, por el contrario, el Congreso adquirió autonomía, se dijo que por fin el régimen político mexicano conocía una de las aristas centrales de la democracia: la división real de poderes. En el largo periodo postrevolucionario, prácticamente ninguna iniciativa presidencial era recha-

zada, cuestionada o enmendada. En adelante, la negociación y los acuerdos deberían ser la condición para la práctica legislativa. Sin embargo, relativamente muy poco tiempo después, sobre todo a partir del 2000, cuando se inaugura la alternancia federal, las quejas contra el actuar del Congreso se incrementaron. Durante el gobierno de Vicente Fox hubo momentos de crisis que encontraron un momento culminante con la negativa del Senado, el 9 de abril de 2002, a otorgarle al Ejecutivo un permiso para viajar a Canadá y Estados Unidos. En el resto del sexenio siguió la misma tónica tirante en la relación entre los dos poderes.

Durante el sexenio de Felipe Calderón las relaciones no han sido tersas; incluso, producto de la elección de 2009 el PRI recuperó la mayoría relativa que tuvo en 2003 y con ello un poder fundamental. Desde diversas tribunas al Congreso se le demonizó. Se convirtió en el objetivo central de la crítica de diversos medios de comunicación; la ciudadanía se hizo eco de ese ataque frontal y del descrédito general de la clase política. Se convirtió en algo muy redituable atribuir al Congreso todos los problemas de México. Sobre todo, la crítica se ha centrado en la improductividad de los legisladores y en una supuesta parálisis: no aprueban ninguna de las “reformas estructurales” que le urgen al país. Una de ellas, la propuesta de reforma política presentada al Senado por Felipe Calderón el 16 de diciembre de 2009.

Los días 23 de febrero y 18 de marzo de 2010 un grupo de analistas, políticos en retiro y académicos publicaron un desplegado en diversos diarios que titularon “No a la Generación del No”. Señalaron: “Tres años llevan detenidas las reformas de fondo que el país necesita. La propuesta de cambios políticos hecha por el gobierno empieza a andar el mismo camino: la negación, la parálisis. Es inaceptable el bloqueo persistente al cambio por parte de las fuerzas políticas. Tiene detenido a México”. De manera que la salida para este grupo de notables es redimensionar el poder presidencial. La única manera de que

funcione el Congreso es el retorno a los gobiernos unificados. Que el presidente tenga la mayoría absoluta para que las “reformas estructurales” sean aprobadas. Es la añoranza de los días idos. La democracia es tortuosa pues requiere de mucha negociación y acuerdos entre las fuerzas políticas. Es más ágil el presidencialismo sin acotaciones; legislar sin limitantes. Así fue y así lo quieren los “abajofirmantes”.

De la mano de estas posturas ha crecido la demanda de que es momento del pragmatismo: aprobar las reformas sin mayor discusión. “Pasemos del debate a la acción”, se insiste. Apenas cuando empezamos a vivir una de las premisas básicas de la democracia: la discusión abierta de los asuntos públicos, hay quienes prefieren no perder el tiempo. Flaco favor le hacen a la vida pública nacional los aduladores profesionales. Restauración autoritaria disfrazada de democratismo es lo que venden vendiendo.

### *Semipresidencialismo*

La sinuosa ruta que ha seguido de manera irregular el cambio político nacional ha sido modelada por sucesivas reformas electorales, que generalmente surgen tras concluir unas elecciones, y que han transformado lentamente el régimen político, aunque evidentemente sin llegar a cambiarlo de fondo. Después de 12 años, no se vive en México un proceso de consolidación democrática, y por la vía que llevamos, esa meta se antoja lejana.

En el terreno internacional ha habido una transición de regímenes presidenciales a los de tipo parlamentario. Las sociedades han encontrado que transitar de regímenes autoritarios o dictatoriales a los de naturaleza democrática requiere una institucionalidad básicamente de corte parlamentario. Han comprobado que el presidencialismo se encuentra más cerca del autoritarismo que de la democracia. La razón es que bajo regímenes presidenciales no perfectos la concentración del poder en el Ejecutivo es la norma, subordinando a los poderes Legislativo y Judicial;

sobre todo cuando el partido del presidente cuenta con la mayoría absoluta en el Congreso, es decir, cuando se constituyen gobiernos unitarios. La única forma para que un régimen presidencial funcione con cierto equilibrio de poderes es bajo gobiernos divididos, cuando el partido del Ejecutivo no cuenta con esa mayoría absoluta. Sin embargo, precisamente esta situación es la más cuestionada por partidos políticos y medios de comunicación porque no “permite llevar a cabo las reformas necesarias”. Se trata de una verdadera paradoja, pues cuando menos autoritario es el régimen presidencialista más se le critica por la supuesta parálisis legislativa.

Estoy convencido de que nuestro país debería transitar hacia un sistema semipresidencialista; estamos preparados para intentar nuevas formas de institucionalidad que permitan superar los problemas de gobernabilidad que padecemos. Creo que Ricardo Espinoza Toledo ha precisado las características básicas del régimen al que muchos hoy aspiramos:

En este sistema el presidente es autónomo, pero comparte el poder con un primer ministro; a su vez, el primer ministro procede del Parlamento y debe conseguir su apoyo continuamente. El Poder Ejecutivo se divide entre un jefe de Estado —el presidente de la república— y un jefe de Gobierno —o primer ministro. Cada uno tiene un origen distinto: mientras que el presidente de la república surge directamente del voto popular, el jefe de Gobierno es designado por la mayoría parlamentaria. El presidente de la república nombra a este último, en efecto, pero siempre atendiendo al partido o a la coalición mayoritaria en el Parlamento (Espinoza Toledo, 2007:41).

En la práctica hay una verdadera división del trabajo, pues el primer ministro se encarga de la lucha política cotidiana y de la atención de los asuntos más conflictivos. El jefe de Estado cumple las funciones de árbitro, manteniéndose al margen de las pugnas políticas y favoreciendo la negociación del conflicto. Un ejemplo de país que cuenta con un régimen semipresidencial es

Francia, donde incluso el primer ministro (François Fillon) es prácticamente un desconocido en el exterior, mientras que el responsable de la política exterior es el presidente Sarkozy, un viejo conocido de los mexicanos.

### *Epílogo*

Ante los problemas que enfrentamos como Nación, las propuestas para enfrentarlos por desgracia no abundan; o mejor dicho, se han reducido a medidas concretas ante desajustes puntuales. Se trata casi siempre de reformas que empuñan frente a los propósitos iniciales. No se requieren muchos ejemplos para documentar lo anterior. Baste recordar que en los últimos años hemos transitado de una reforma fiscal de fondo a paquetes fiscales de alcances limitados. O el caso de la reforma energética, que se quedó en “aguas someras”. La mayoría de las veces las discusiones de fondo se postergan pues lo urgente le gana la batalla a lo importante.

Somos especialistas en reformas mínimas que cambian poco o resuelven limitadamente los problemas. Nos gana la urgencia por salirle al paso a la coyuntura política. Para los legisladores los costos de postergar las decisiones trascendentes son mínimos, pues se legisla para la ocasión; en el fondo, se trata de un problema de diseño institucional. Desde el Poder Ejecutivo la lógica no parece distinta. No hay reelección, pero tampoco revocación de mandato: los costos son fácilmente franqueables.

Concuerdo plenamente con quienes suscriben la idea de que lo que requerimos es una reforma del Estado que transforme el conjunto de las instituciones públicas mexicanas y que incluya las transformaciones impostergables en el ámbito económico, político y social. Evidentemente, los grandes desequilibrios económicos y las desigualdades sociales no se solucionan con la reforma política. Pero una reforma que permita el tránsito

hacia una nueva forma de articulación entre los ciudadanos y las instituciones públicas, es decir, hacia una nueva forma de gobierno, posibilitaría la puesta en práctica de políticas públicas que atiendan los grandes rezagos económicos y sociales. Estoy hablando de cambios en la esfera política que no se limiten a la reforma electoral.

Hemos escogido el camino más largo para la transformación del país. Una transición a cuentagotas conducida casi exclusivamente por las reformas electorales. Esto ha sido así porque nunca hubo los grandes acuerdos requeridos entre actores y fuerzas políticas que sí hubo en otras transiciones democráticas exitosas y que culminaron con una nueva institucionalidad. Tal vez por esa experiencia le exigimos demasiado a las reformas políticas y nos formamos expectativas infundadas. Pero ése ha sido nuestro único asidero. Muy poco quedaría si ni siquiera hubiéramos emprendido ese camino. Quizás ahora estamos estirando mucho la liga; pero desgraciadamente no parece haber mucho más.

### *Elecciones federales por partido y porcentaje de votos recibidos (1994, 2000 y 2006)*

*Cuadro 1.1. Resultados de la votación: elecciones federales 1994.*

<i>Partido</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>	<i>% de part.</i>	<i>Abstención</i>
PAN	9 146 841	25.92	75.85	24.15*
PRI	17 181 651	48.69		
PPS	166 594	0.47		
PRD	5 852 134	16.59		
PFCRN	297 901	0.84		
PARM	192 795	0.55		
PDM	97 935	0.28		
PT	970 121	2.75		
PVEM	327 313	0.93		

*Fuente:* Elaborado con base en datos del IFE en [http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/nuevo\\_1994/graficas/Pres\\_94.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/nuevo_1994/graficas/Pres_94.pdf) y en el diario oficial de ese organismo.

*Cuadro 1.2. Resultados de la votación: elecciones federales del 2000.*

<i>Partido</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>	<i>% de partic.</i>	<i>Abstención</i>
Alianza por el cambio (PAN/PVEM)	15 989 636	42.52	63.97	36.03*
PRI	13 579 718	36.11		
Alianza por México (PRD/PT/Convergencia/PAS)	6 256 780	16.64		
PCD	206 589	0.55		
PARM	156 896	0.42		
Democracia Social	592 381	1.58		
Candidatos no registrados	31 461	0.08		

*Fuente:* Cuadro elaborado con base en datos del IFE en <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/esta2000/sbpresrn.htm> y en el diario oficial de ese organismo.

*Cuadro 1.3. Resultados de la votación: elecciones federales de 2006.*

<i>Partido</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>	<i>% de part.</i>	<i>Abstención</i>
PAN	15 000 284	35.89	58.55**	41.45
Alianza por México (PRI/PVEM)	9 301 441	22.26		
PRD/PT/Convergencia	14 756 350	35.31		
Nueva Alianza	401 804	0.96		
Alternativa	1 128 850	2.70		
No registrados	297 981	0.71		

\*\* Cómputos distritales de las elecciones federales de 2006, IFE, en <http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/nac.html>.

*Fuente:* Elaborado con base en datos del IFE en [http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/pdfs/gra\\_nal.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/pdfs/gra_nal.pdf).

*Cuadro 1.4. Reformas constitucionales  
en material electoral (13-11-07).*

<i>Artículo</i>	<i>Texto vigente</i>
Artículo 6.	La manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
Artículo 41 [...]	I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. [...] Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la república, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias. c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las aéreas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado ante-

*Cuadro 1.4. Continuación.*

<i>Artículo</i>	<i>Texto vigente</i>
	riormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. La ley fijará los límites de las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación. III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes: a) A partir de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado; b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme lo que determine la ley; c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado; d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior; f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las le-

## Cuadro 1.4. Continuación.

## Artículo

## Texto vigente

yes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda de radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federación, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refiere este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de go-

## Cuadro 1.4. Continuación.

## Artículo

## Texto vigente

bierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expedidos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las campañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...] El Instituto Federal Electoral será autoridad en la material, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos. El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darses la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y procedimiento correspondientes.

El consejero presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del

## Cuadro 1.4. Continuación.

Artículo	Texto vigente
	<p>Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remuneradas. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.</p> <p>[...] La Ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección haya participado.</p> <p>[...] La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.</p> <p>El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.</p>
Artículo 85.	Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviese hecha o declarada válida el 1 de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 97.	Se deroga.
Artículo 99.	El tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la material y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públi-

## Cuadro 1.4. Continuación.

Artículo	Texto vigente
	<p>cas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.</p> <p>La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer su cargo por cuatro años.</p> <p>[...] Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inapelable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:</p> <p>[...] La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.</p> <p>[...] V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentra afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflicto previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y razones aplicables;</p> <p>[...] VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes, y</p> <p>XI. Las demás que señale la ley.</p> <p>Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>[...] La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.</p> <p>[...] Los Magistrados Electorales que integren las salas Superiores y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.</p> <p>Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen</p>

## Cuadro 1.4. Continuación.

## Artículo

## Texto vigente

para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su cargo nueve años improrrogables. Las renunciadas, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución. Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

Artículo 108 Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 116 IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estará obligados por esta última disposición;
- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

[...]

- d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;
- e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;
- f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;
- g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención

## Cuadro 1.4. Continuación.

## Artículo

## Texto vigente

del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los inpuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

Artículo 134 Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes,

## Cuadro 1.4. Continuación.

Artículo	Texto vigente
	voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Fuente: Instituto Federal Electoral [Anexo 1 en disco compacto], 2008, *Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008. Documento de difusión con fines informativos*, IFE, México.

## Bibliografía

- Ackerman, John M., 2010, "Fantasías modernizantes", *Nexos*, núm. 386, México, febrero, pp. 15-17.
- Aguilar Camín, Héctor, 2010, "¿Mienten los datos o miente la prensa? Una sesión de twitter sobre medios y violencia", *Nexos*, núm. 389, México, mayo, pp. 17-20.
- Ai Camp, Roderic, 1993, *Politics in Mexico*, Oxford University Press, Nueva York.
- Alcántara Sáez, Manuel, 2004, *Gobernabilidad, crisis y cambio*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Alcocer V., Jorge y Humberto Musacchio, 2006, *México 2006: manual para lectores y electores*, FCE (Col. Popular), México.
- Alonso, Jorge, 2000, "Las elecciones federales del 2000, consolidación del panismo", *Espiral*, vol. 7, núm. 019, México, Universidad de Guadalajara, septiembre/diciembre, pp. 95-126. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=13801905>.
- Becerra, Ricardo *et al.*, 1997, *La reforma electoral de 1996*, FCE (Colección Popular), México.
- Becerra Chávez, Pablo Javier *et al.*, 2010, *La reforma política de 2010*, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, México.
- Becerra Gelóver, Alejandro, 2000, "México y Estados Unidos en el proceso electoral 2000", *El Cotidiano*, vol. 16, núm. 102, julio-agosto, pp. 88-101.
- Beer, Caroline C., 2003, *Electoral Competition and Institutional Change in Mexico*, University of Notre Dame Press, Notre Dame (Indiana).
- Campuzano Montoya, Irma, 2002, "Las elecciones de 1998", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 23, México, IIH-UNAM, pp. 207-241, en <http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc23/286.html>.
- Cansino, César, 2004, *El desafío democrático. La transformación del Estado en el México postautoritario*, Cepcom, México.
- Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1988, *Elecciones 1988. ¿Qué paso?*, Diana, México.
- Cornelius, Wayne A., 1996, *Mexican Politics in Transition. The Breakdown of a One-Party-Dominant Regime*, Center for U.S.-Mexican Studies-University of California, San Diego.
- Cortés Guardado, Marco Antonio y Víctor Alejandro Espinoza Valle, coords., 2009, *México después. Las reformas postelectorales*, Eón/Universidad de Guadalajara, México.
- Edmonds-Poli, Emily y David A. Shirk, 2009, *Contemporary Mexican Politics*, Rowman y Littlefield Publishers, Maryland.
- El Universal*, 2009, "Las 10 propuestas de reforma política de FCH", Sección Nación, ciudad de México, 15 de diciembre, en [http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi\\_646052.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_646052.html).
- Espinoza Toledo, Ricardo, 2007, *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 20, México, Instituto Federal Electoral.
- Espinoza Valle, Víctor Alejandro y Luis Miguel Rionda Ramírez, 2005, *Después de la alternancia: elecciones y nueva competitividad*, UAM Azcapotzalco/Universidad de Guanajuato/SOME/Eón, México.
- Espinoza Valle, Víctor Alejandro, 2011, "La reforma", *Frontera*, 6 de octubre, p. 16A.

- Gómez, Leslie, 2011, "Revoca Trife 'dedazo' del PAN", *Reforma*, 16 de noviembre, en <http://www.reforma.com>.
- Gómez Tagle, Silvia, 1997, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México 1964-1994*, El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, México.
- , *¿Cuántos votos necesita la democracia? La participación electoral en México 1961-2006*, Instituto Federal Electoral, México.
- González Graf, Jaime (comp.), 1989, *Las elecciones de 1988 y la crisis del sistema político*, Diana/INEP, México.
- Instituto Federal Electoral (IFE), 2008, *Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008. Documento de difusión con fines informativos*, Instituto Federal Electoral-Centro para el Desarrollo Democrático, México.
- , 2008, *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ordenamientos Electorales*, tomo II, IFE, México.
- , 2006, *Elecciones Federales 2006. Encuestas y resultados electorales*, IFE, México.
- , 2006, *Elecciones Federales 2006. Justicia electoral*, IFE, México.
- , "Cómputos distritales de las elecciones federales de 2006", en [http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/pdfs/gra\\_nal.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/pdfs/gra_nal.pdf).
- , *Memoria del proceso electoral federal 2000*, 2001, IFE, México.
- , 1995, *Estadística de las elecciones federales de 1994: compendio de resultados*, IFE, México.
- , 1994, "Estadística de las elecciones federales de 1994", en [http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/nuevo\\_1994/graficas/Pres\\_94.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/nuevo_1994/graficas/Pres_94.pdf).
- Loeza, Soledad, 1993, "La incertidumbre política mexicana", *Nexos*, núm. 186, México, junio, pp. 47-59.
- Lujambio, Alonso, 2009, "Las elecciones presidenciales de 1994 y el futuro del Sistema de Partidos (análisis)", *Crónica*, Sección Nacional, México, 6 de junio, en [http://www.cronica.com.mx/especial.php?id\\_tema=1250&id\\_nota=430643](http://www.cronica.com.mx/especial.php?id_tema=1250&id_nota=430643).
- Méndez de Hoyos, Irma, 2006, *Transición a la democracia en México: competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*, Flacso/Fontamara (Colección Argumentos), México.
- Merino, Mauricio, 2003, *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Meyenberg Leycegui, Yolanda, 2002, "Los cambios y las permanencias. Las elecciones presidenciales del año 2000", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 23, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 243-263, en <http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc23/287.html>.
- Mizrahi, Yemile, 2003, *From Martyrdom to Power. The Partido Acción Nacional in Mexico*, University of Notre Dame Press, Notre Dame (Indiana).
- Morris, Stephen D., 1995, *Political Reformism in Mexico. An Overview of Contemporary Mexican Politics*, Lynne Rienner Publishers, Boulder (Colorado).
- Muñoz Ledo, Porfirio, 2007, *La ruptura que viene. Crónica de una transición catastrófica*, Grijalbo, México.
- Palma, Esperanza, 2004, *Las bases políticas de la alternancia en México. Un estudio del PAN y el PRD durante la democratización*, UAM Azcapotzalco-División de Ciencias Sociales y Humanidades (Serie Sociología), México.
- Regalado, Jorge, 1994, "La oposición y las elecciones de 1994 en México", *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. 1, núm. 1, septiembre, en <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/espinal/espinalpdf/Espiral1/67-92.pdf>.
- Salazar C., Luis, 2001, *México 2000. Alternancia y transición a la democracia*, Instituto de Estudios para la Transición Democrática/Cal y Arena, México.
- Salomón, Carlos, 1988, *Las elecciones de 1988: parteaguas democrático en México*, El Día, México.

- Sánchez Gutiérrez, Arturo (comp.), 1992, *Las elecciones de Salinas. Un balance crítico a 1991*, Plaza y Valdés/Flacso, México.
- Sartori, Giovanni, 1999, *Homo videns. La sociedad teledirigida*, 4ª reimpr., Taurus, México.
- Shirk, David A., 2005, *Mexico's New Politics. The PAN and Democratic Change*, Lynne Rienner Publishers, Boulder (Colorado).
- Silva-Herzog Márquez, Jesús, 1999, *El antiguo régimen y la transición en México*, Planeta/Joaquín Mortiz, México.
- Trejo Delarbre, Raúl, 2001, *Mediocracia sin mediaciones. Prensa, televisión y elecciones*, Cal y Arena, México.
- Valdés Vega, María Eugenia, "Alianza Cívica en las elecciones de 1994. Una reflexión", *Política y Cultura*, núm. 005, México, UAM Xochimilco, otoño, pp. 175-190, en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=26700512>.
- Valdés Zurita, Leonardo, 1995, "Las elecciones presidenciales de 1988 y 1994 en México. ¿Inicio y fin de la transición?", UAM Iztapalapa, Área de Procesos Políticos, Departamento de Sociología. Ponencia presentada en el encuentro 1995 de la Latin American Studies Association. Disponible en [http://consulta.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CE/CE-PerfilesCG/perfilCG-pdf/Valdes\\_Zurita/2009/Publicaciones/CE-LVZ-Art-14.pdf](http://consulta.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CE/CE-PerfilesCG/perfilCG-pdf/Valdes_Zurita/2009/Publicaciones/CE-LVZ-Art-14.pdf).
- , 1995, *Sistemas electorales y de partidos*, Instituto Federal Electoral (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 7), México.
- Villaseñor Gómez, Elio Arturo, 2011, "¿Gobiernos de coalición en México?", *Iniciativa Ciudadana* 20, 17 de octubre, en <http://www.iniciativaciudadana.org.mx>.
- Woldenberg, José, 2002, *La construcción de la democracia*, Plaza y Janés, México.
- , 2011, "Reforma política", *Frontera*, 30 de abril, p. 19A.

# EL DETERIORO DE LA DEMOCRACIA

## CONSIDERACIONES SOBRE EL RÉGIMEN POLÍTICO, LO PÚBLICO Y LA CIUDADANÍA EN MÉXICO

En ningún lado estaba escrito que la democracia mexicana rebasaría las expectativas que en ella se habían puesto. Edificada a lo largo de varias décadas y todavía sin cumplir la segunda, sin embargo, ha seguido una ruta diferente a la de un fortalecimiento progresivo. Este libro tiene el propósito de analizar las realidades de la democracia mexicana y ofrecer explicaciones acerca de su desenvolvimiento.

Los estudios contenidos en *El deterioro de la democracia. Consideraciones sobre el régimen político, lo público y la ciudadanía en México* se organizan en torno a tres líneas temáticas. Por un lado, se presenta una discusión en torno a la estructura del régimen y el sistema político. Los autores coinciden en que la transformación acontecida en el plano electoral, paradójicamente, ha promovido dinámicas que han resultado perniciosas para el fortalecimiento de la propia democracia. En segundo lugar se analiza diversos aspectos relacionados con las elecciones, en los que se destaca la necesidad de reconstruir los vínculos de los votantes con las instituciones representativas. Finalmente, en la tercera parte del libro se hacen patentes las disputas por los espacios de participación ciudadana. Esta parte muestra que el impulso a la participación se ha enfrentado a las inercias y resistencias políticas originadas en el "antiguo régimen" —y que se mantienen plenamente saludables en el actual.

Un ejercicio crítico como éste es indispensable para identificar los desafíos políticos a los que se enfrenta este país. Además del escrutinio sobre diversas facetas del régimen, entre las aportaciones de este volumen se encuentra el señalar algunas rutas de investigación que es necesario recorrer para conocer mejor la manera en que México encara sus retos democráticos.



El Colegio  
de la Frontera  
Norte